

Referencia:	2020/00028866V
Asunto:	Contrato para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Servicio de Contratación
Nº exp.: 2020/00028866V
Ref.: RCHO/JSL/rdv

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática
SERVICIO PROMOTOR	Información, Transparencia y Participación Ciudadana
Fecha inicio del expediente	20.11.2020
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Negociado Sin publicidad
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de servicio para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura	
CPV: 64110000-0 <u>Servicios Postales</u>	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO

Presupuesto máximo de gasto: 32.100€			
Pago mediante entrega de bienes:	No		
Existencia de crédito: Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	Aplicación presupuestaria: 120 9200A 22201	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	30.000€

Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
Prórroga (IGIC excluido)	30.000€
TOTAL VALOR ESTIMADO	60.000€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2021	26.750€	26.750€
2022	32.100€	32.100€
2023	5.350€	5.350€
TOTAL		64.200€

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: Un año a partir de su formalización en documento administrativo.
Prórroga: Sí, un año.

I. PLAZO DE GARANTÍA

NO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

NO

L. REVISIÓN DE PRECIOS

No	Fórmula:
----	----------

M. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo Insular de Fuerteventura

N. MANTENIMIENTO

No

O. GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ	EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXCLUIDO EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.
----	--

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q. SUBCONTRATACIÓN

No

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO VIII

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso de reposición, artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Recurso contencioso-administrativo, artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

T. CESIÓN DE CONTRATO

No

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y DESGLOSE DE
ANEXO II	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL
ANEXO IV	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO V	MODELO DE AVAL
ANEXO VI	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO VIII	OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO IX	PENALIDADES
ANEXO X	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO XI	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP
ANEXO XII	PÓLIZA DE SEGURO
ANEXO XIII	MODIFICACIONES DEL CONTRATO
ANEXO XIV	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XV	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio para la prestación del servicio postal de notificaciones administrativas en la forma señalada en el pliego de prescripciones técnicas que junto con el presente tienen carácter contractual.

El contrato se adjudicará a la empresa pública Correos y Telégrafos Sociedad Anónima. Dicha sociedad tiene atribuida, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto por medios físicos, como telemáticos.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del objeto del contrato según el Vocabulario de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 64110000-0 SERVICIOS POSTALES.

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

Mediante este contrato el Cabildo Insular de Fuerteventura pretende garantizar la correcta notificación de sus acuerdos, decretos y resoluciones generados por el propio Cabildo y sus organismos autónomos en los términos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, conforme al informe justificativo de la necesidad, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por el Consejero Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

4.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática de conformidad con el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

5.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

5.1. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su

correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

5.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

6.-PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PRECIO Y TÉRMINOS A NEGOCIAR

6.1. Presupuesto máximo del gasto que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de treinta y dos mil cien euros (32.100€), IGIC incluido.

El sistema de determinación del precio es el de unidades de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo las necesidades reales podrán determinar un incremento del gasto, no superior al 10% del precio del contrato, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.

6.2. Valor estimado.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 60.000€.

6.3. Precio del contrato

El precio del contrato vendrá determinado por las tarifas aplicables al servicio contratado aprobadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para el año 2020.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha aprobado la Resolución por la que se revisan los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público para el año 2020 (STP/DTSP/058/19).

6.4. Pago del precio

El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198.4 de la LCSP y 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, deberá presentar la factura en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación de los servicios correspondientes a cada mensualidad realizada por separado, detallando los servicios efectivamente prestados. El abono del precio del contrato se realizará de manera parcial, mediante abono a la cuenta del adjudicatario una vez se haya presentado la factura y previo informe favorable o de conformidad del responsable del contrato, al que adjuntará un informe de la realización del servicio.

6.5. Revisión de precios.

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

6.6. Términos a negociar

Se negociará con la empresa pública Correos y Telégrafos Sociedad Anónima, la posibilidad de establecer un descuento sobre el precio de las tarifas aplicables al servicio.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de UN AÑO a partir de su formalización en documento administrativo con posibilidad de una prórroga de UN (1) AÑO.

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

El candidato deberá acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.

9.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, al constituir su objeto un servicio que solo puede ser encomendado a dicho empresario.

La adjudicación se notificara al candidato y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante.

9.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, así como en relación con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

• **Criterio 1 - Proposición Económica: 49 puntos.**

49 puntos: descuento de hasta el 40%

39 puntos: descuento de hasta el 30%

29 puntos: descuento de hasta el 20%

19 puntos: descuento de hasta el 10 %

9 puntos: descuento de entre el 1% hasta el 5%

• **Criterio 2 – Criterio cualitativo de carácter medioambiental:** Tener implantado un sistema de gestión ambiental en relación con los envíos: 51 puntos. A estos efectos se presentará una declaración responsable donde se resaltarán los puntos principales en el que se basa el sistema de gestión ambiental implantado en la sociedad.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS

De acuerdo con el artículo 164.2 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **10 días naturales** contados desde la fecha de envía de la invitación. La oferta del candidato se presentará de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará invitación a los candidatos que incluirá un ejemplar de los pliegos y copia del acuerdo de aprobación del expediente a cada una de las empresas invitadas por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la LCSP.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores.

Capacidad de obrar:

La escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa

acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

• **Constitución de garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, esto es, 1.492,65 euros.**

Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

3. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, de acuerdo al **Anexo II**.

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**.

5. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo II** al presente pliego.

7. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en

Sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

8. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

8.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

8.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al candidato inscrito, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de la oferta y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por una cuantía del 5 por 100 del importe del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 107.3 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (153 LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por este.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (artículo 154 LCSP).

13. CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

14. OBLIGACIONES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista que, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, tendrá específicamente las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato en escritura pública.
- En el precio del contrato se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del mismo, que correrán por cuenta del contratista.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

15. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

La dirección e inspección del contrato de servicio corresponderá al técnico que al efecto se designe por el órgano de contratación, quien dictará las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquel.

16.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.

Se prevé la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192 LCSP).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192 LCSP).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará la intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido (artículo 193 LCSP).

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

17.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 211 LCSP)

La resolución del contrato se producirá por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del citado texto legal.

17.2 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exente de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

18.- RECURSOS.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO I. PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de gasto para este contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100€)**.

El presupuesto del contrato estipulado como el importe máximo de gasto se ha determinado de acuerdo con la media de los importes de facturación desde diciembre de 2019 hasta octubre de 2020 del servicio que presta la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. al Cabildo de Fuerteventura, según la relación de facturas que obran en la contabilidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con artículo 101 de La LCSP para este asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000€)**, cantidad que comprende el presupuesto total, excluido IGIC.

REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio para este contrato será el regulado en el cuadro de tarifas oficiales fijadas por la Sociedad estatal de Correos y Telégrafos para el año 2020. Al precio determinado en las tarifas se aplicará un descuento de acuerdo con la cláusula 6 del PCAP.

En caso de prórroga del contrato se aplicarán las tarifas establecidas para el año 2019 con la aplicación del descuento que se establezca y que es vinculante para el presente contrato, teniendo en cuenta que la prórroga en ningún caso supone una modificación de los términos del contrato.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha aprobado la Resolución por la que se revisan los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público para el año 2019 (STP/DTSP/116/18) concluye que las tarifas oficiales de los servicios SPU para 2019 cumplen con los principios de transparencia y no discriminación.

Las tarifas correspondientes a Canarias en el ejercicio 2019 se pueden consultar a través del siguiente enlace:

http://www.correos.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheaderna e0=content-type&blobheadername1=Content Disposition&blobheadervalue0=application%2Fpdf&blobheadervalue1=filename%3Dtarifas_2019_ anarias.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1366089742251&ssbinary=true

ANEXO II. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI número....., en representación de la empresa que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del Servicio para la prestación de servicios postales de notificación administrativa.

SE COMPROMETE a ejecutar el citado contrato con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas por el importe de **32.000,00 €**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada clasificación y/o solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter contractual esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

Declaración sobre la solvencia de la empresa:

- Que integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP.(Anexo IV)
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.

Declaración sobre empresas vinculadas:

- Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

- No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo del Código de Comercio.
- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1.		
2.		
3.		
4.		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Adscripción de medios personales y materiales: No se exige para este contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia: No se exige para este contrato.

Protección de datos

- Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Declaración de carácter social y tributaria:

- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con

discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa se encuentra a la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Si No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

Si No

En caso de no marcar ninguna casilla, se entenderá que la empresa autoriza a la Administración.

- Que se autoriza a la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura a solicitar el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social a los efectos del artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Si No

- Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

Si

No

Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Dirección de correo:

Fecha y firma del licitador

ANEXO III. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, 60.000 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) de la LCSP:

- Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado deberá ser igual o superior a la cantidad de 59.706 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 77.1 b) los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

- **Grupo: R)**
- **Subgrupo: 9.** Servicios de mensajería, correspondencia y distribución
- **Categoría: 2**

ANEXO IV. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en el contrato de los SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:

✓
✓

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO V. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados).....

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
 bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía).....
 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
 por importe de euros:(en letra).....
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en
....., calle....., y NIF.....
debidamente representado por doncon poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la
Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de
tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el
importe de euros en los términos y condiciones
establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de
cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
.....en concepto de garantía definitiva para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo
de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a la Instrucción de la Tesorería del
Cabildo en materia de constitución de garantía.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO VII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

a) De tipo social

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

b) De tipo medioambiental:

Con el fin de promover el reciclado de productos, las empresas suministradoras deberán proceder a la retirada de los envases de las plantas y proceder a su reutilización o reciclado.

El incumplimiento de esta obligación tendrá una penalización de 1% del importe de adjudicación.

c) En materia de protección de datos:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al inicio del contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

De acuerdo con el artículo 211. f) de la LCSP estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución.

ANEXO VIII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos: Sí

ANEXO IX. PENALIDADES

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no siendo las cuantías de cada una de ellas superiores al 10 por ciento del precio del contrato (IGIC excluido). El órgano de

contratación determinará la graduación de la penalidad atendiendo al perjuicio ocasionado en el suministro, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista, relevancia económica de los daños ocasionados y reincidencia. Se clasificarán en leves y graves de la siguiente forma:

Faltas Leves

Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 1 por ciento del presupuesto del contrato. De forma orientativa se consideran entre otras las siguientes.

- a) Incumplimiento de los trámites del procedimiento legalmente establecido para notificar.
- b) Por retraso en la devolución del retorno de información.
- c) Por retraso en la práctica del intento de entrega.

Faltas Graves

Tendrá la calificación de falta grave aquellas actuaciones que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean causa de una actuación consciente o negligente por parte del adjudicatario. Los incumplimientos graves serán penalizados entre un 5 por ciento y un 10 por ciento del presupuesto del contrato. De forma orientativa se considerarán entre otras las siguientes:

- a) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el/la responsable del contrato.
- b) Por pérdida o extravío de la notificación.
- c) Aquellas infracciones que afecten desfavorablemente el servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente.
- d) Por incumplimiento en la condición especial de ejecución del contrato.

DEMORA DE LA EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP sobre demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IGIC no incluido), respecto al plazo fijado para el inicio de la ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

ANEXO X. DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática.

Servicio Promotor: Servicio de Información, Transparencia y Participación Ciudadana

ANEXO XI. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

La empresa participante en el procedimiento podrá obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Tel: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Tel: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, Gobernanza y gestión de recursos y servicios.

Servicio de Infraestructuras

Calle Rosario, nº 7 35600 Puerto del Rosario
Telf: 928 862320
Email: infra@cabildofuer.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XII. PÓLIZAS DE SEGURO

Las exigibles para el ejercicio de la actividad.

ANEXO XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén.

ANEXO XIV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO VI. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.